

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

15557 *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen errores de la de 22 de julio de 2005, por la que se convocan ayudas para realizar proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias, en el marco del Programa de Cooperación Científica e Investigación Interuniversitaria (PCI-Mediterráneo) entre España y Marruecos.*

Advertida omisión en el texto de la Resolución de 22 de julio de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación y acciones complementarias, en el marco del Programa de Cooperación científica e investigación interuniversitaria (PCI-Mediterráneo) entre España y Marruecos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de 5 de agosto de 2005, se efectúa la siguiente corrección:

Página 27625, CENTROS MARROQUÍES, debe añadirse los siguientes Centros:

Código	Universidad
MARR151	Institut National d'Hygiène.
MARR152	Centre National de l'Energie, des Sciences et Techniques Nucléaires.

Madrid, 8 de septiembre de 2005.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero de 2001), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas y Sra. Vicesecretaria de la AECI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

15558 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra el auto dictado por el Juez Encargado del Registro Civil de Salamanca, en expediente sobre capacidad natural para prestar el consentimiento matrimonial.*

En el expediente sobre declaración de capacidad matrimonial remitido a este Centro en trámite de recurso por virtud del entablado por los

padres de la interesada contra auto el Juez Encargado del Registro Civil de Salamanca.

Hechos

1. Por comparecencia el día 4 de marzo de 2004 ante el Encargado del Registro Civil de Salamanca, don A. P. J., mayor de edad, nacido en Tudela de la Aguera (Oviedo) el 29 de noviembre de 1962, soltero, de nacionalidad española y doña M. J. M. S., mayor de edad, nacida en Logroño el 12 de enero de 1981, soltera, de nacionalidad española, solicitan les sea autorizado contraer matrimonio civil. Se acompañan fotocopias del DNI, certificado de nacimiento de ambos, certificados de empadronamiento y certificados de soltería.

2. Incoado el expediente, se ratificaron los interesados el 4 de marzo de 2004 y se practicó la audiencia personal, reservada y por separado de cada cónyuge, en la misma fecha. El contrayente manifestó que convive con su novia M. J. desde hace prácticamente cuatro años en que se conocieron; que el se encuentra empleado para la Mancomunidad de Municipios para la recogida de basuras en el área de Ledesma y con su sueldo, mantiene la unidad familiar que constituye la convivencia indicada; que viene al matrimonio en plena libertad, sin coacción alguna ni reserva mental, con el único ánimo de formalizar la convivencia y constituir una familia. La contrayente manifiesta que hace cuatro años aproximadamente que conoció a A. y prácticamente desde entonces viven juntos; que su única y verdadera intención es formalizar su situación de hecho y a través del matrimonio formar una familia; que dicha convivencia se encuentra plenamente formalizada y el trato que le dispensa su pareja es totalmente correcto; que pretenden tener hijos a los que desea educar dándole oportunos estudios para mejor situarles en la vida; que su novio es empleado para el Ayuntamiento de Ledesma, lo que le faculta los medios necesarios para vivir y ella es Auxiliar de geriatría y se encuentra pendiente de que la llamen en la Residencia de Ancianos de Ledesma para comenzar próximamente a trabajar en ella; que por todo ello, tienen las necesidades cubiertas y viene al matrimonio de forma absolutamente libre, sin coacción ni reserva mental e insistiendo en que con la única intención de formar una familia. En fecha 16 de abril de 2004 el médico forense emite un informe y manifiesta que ha reconocido a la promotora y se trata de una persona con su capacidad intelectual dentro de la normalidad, aún con coeficiente intelectual ligeramente bajo que no le impide el mantener una vida de relación personal y social con su entorno, siendo capaz de adaptarse a las necesidades de la vida cotidiana, que se trata de una persona un poco inmadura y con cierta independencia de las personas que la rodean; estas limitaciones no le impiden conocer y saber las responsabilidades que conlleva una relación afectiva, así como su capacidad para amar y ser amada, pudiendo discernir correctamente las implicaciones que supone una relación matrimonial. En fecha 22 de abril de 2004 se presenta escrito ante el Registro Civil de Salamanca, por los padres de la promotora solicitando la no autorización del matrimonio.

3. El Juez Encargado del Registro Civil de Salamanca dictó auto en fecha 24 de mayo de 2004 en el que acuerda la autorización de la celebración del matrimonio.

4. Notificada la resolución a los interesados, con fecha 31 de mayo de 2004, estos manifiestan su conformidad con la misma y la no presentación de recurso, por su parte el Ministerio Fiscal con fecha 26 de mayo de 2004 manifiesta su conformidad con la misma. Los padres de la promotora, representados por letrado, interponen recurso. Asimismo se comunica a la parte promotora que interpone recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en fecha 18 de junio de 2004 solicitando la no autorización del matrimonio por incapacidad de ella.

5. De la interposición del recurso se dio traslado al Ministerio Fiscal que se opuso a las pretensiones del recurrente. El Juez Encargado del Registro Civil de Salamanca ordenó la remisión del expediente a la Dirección General de los Registros y del Notariado para su resolución.